

Division of Specialized Care for Children

Información sobre la modificación de la vivienda para las familias

La exención de servicios domiciliarios y comunitarios para niños médicamente frágiles dependientes de la tecnología (Medically Fragile Technology Dependent Children, MFTD) (llamada a menudo exención para MFTD) puede pagar algunas modificaciones del hogar.

Las modificaciones deben ser para la residencia principal del individuo y necesarias para satisfacer sus necesidades médicas. Las modificaciones de la vivienda pueden incluir cambios estructurales permanentes, equipos que se instalen o se fijen a la vivienda, o soluciones que no sean permanentes.

¿Qué modificaciones puede cubrir la exención?

- Rampas o ascensores para entrar en la vivienda
- Trabajos de electricidad o fontanería necesarios para adaptar el equipo médico
- Modificaciones en los baños, como duchas con ruedas, inodoros elevados y lavabos accesibles
- Ampliación de puertas o pasillos
- Equipos de accesibilidad, como barras de apoyo, pasamanos, manijas e interruptores de luz bajos o adaptados, y abridores automáticos de puertas
- Equipos de seguridad como alarmas de incendio adaptadas, rociadores y detectores de humo

Tenga en cuenta que las modificaciones anteriores son simplemente ejemplos. Otras modificaciones pueden ser posibles. ¡Pregúntele a su Coordinador de Atención de la División de Atención Especializada para Niños (Division of Specialized Care for Children, DSCC)!

¿Qué modificaciones NO cubre la exención?

- Ascensores y elevadores dentro de la vivienda (estas modificaciones deben presentarse a través del Plan Estatal de Medicaid.)
- Instalación, reparación o sustitución de elementos de utilidad general como hornos, aires acondicionados centrales, revestimientos de suelos, escaleras, ventanas, entradas o aceras
- Jacuzzis, piscinas, balnearios, bañeras de hidromasaje y saunas
- Sustitución de bañeras, reformas de habitaciones, de exteriores o de la entrada o la terraza
- Adaptaciones que aumenten la superficie total de la vivienda
- Reparación de tejados o cualquier otro tipo de mantenimiento rutinario que sea necesario para cualquier hogar

¿Qué tengo que hacer?

- Reúnase con su Coordinador de Atención de la DSCC para discutir las modificaciones que ayudarían a su familia. Asegúrese de que estas estén incluidas en su plan centrado en la persona.
- En caso de que viva en un lugar alquilado, facilite la obtención del permiso para las modificaciones por escrito de parte del propietario.
- Infórmele a su Coordinador de Atención cuando planea mudarse en el futuro.
- Permita que los proveedores visiten su casa para completar las licitaciones de la obra. (Pueden ser necesarias varias licitaciones).
- Comuníquese de inmediato a su Coordinador de Atención cualquier preocupación o problema.

¿Qué más necesito saber?

- Las modificaciones deben ser rentables. Hable con su Coordinador de Atención en caso de que tenga alguna duda sobre los proveedores o sus licitaciones.
- El costo de la modificación de la vivienda saldrá de la asignación quinquenal de \$25,000 del fondo. Debe haber un saldo suficiente para cubrir el costo de la modificación o se necesitarán recursos adicionales. El costo se deduce en la fecha de prestación del servicio.
- Las obras no podrán comenzar hasta que el Departamento de Servicios de Atención Médica y Familiares (Healthcare and Family Service, HFS) de Illinois emita la autorización previa. Cualquier obra realizada antes de la aprobación previa no se pagará.

¡Contáctenos al **(800) 322-3722** si tiene preguntas o si desea recibir más información!

Visite nuestra página web en **dsc.c.uic.edu**.

